

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES  
VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA

Documento de Trabajo

anteproyecto de ley sobre monumentos  
nacionales y protección del patrimonio cultural:

políticas

Enero de 1997

# ***políticas sobre protección, conservación y fomento del patrimonio cultural que se expresan en el anteproyecto de ley de monumentos nacionales y patrimonio.***

---

## ***introducción***

---

1. Este documento entrega antecedentes y una línea base de principios, objetivos, políticas e instrumentos que se aplican en una propuesta de modificación de la actual Ley 17.288 sobre monumentos nacionales y patrimonio.
2. La Ley 17.288 de 1970 tiene su origen legal en el D.L. N° 3.500 de 1925 y su objetivo central es la declaración de monumentos nacionales en diferentes categorías para todos aquellos bienes inmuebles y muebles del patrimonio cultural tangible que tienen importancia histórica, artística, científica y simbólica para la nación. Dicha legislación también norma la investigación científica en arqueología, cualquier intervención en monumentos y regula los préstamos nacionales e internacionales de colecciones patrimoniales.

El organismo encargado de la gestión de tales atribuciones es el **Consejo de Monumentos Nacionales**, el cual está integrado por representantes de instituciones públicas y privadas, tanto técnicas como políticas vinculadas al patrimonio.

## ***importancia y trascendencia del patrimonio***

---

3. El patrimonio cultural de Chile, en toda su diversidad, es de un valor incalculable y constituye uno de los principales legados que nuestra sociedad puede dejar a las generaciones venideras.

Los bienes patrimoniales son una fuente riquísima de información y conocimiento del pasado y constituyen un indicio permanente de origen, pertenencia e identidad.

Los bienes patrimoniales son el capital cultural del país y su conservación, difusión y uso adecuado permite potenciar el proceso del desarrollo en sus diversas áreas, ya que un pueblo identificado con su pasado y capaz de integrar sus múltiples experiencias históricas con la realidad actual y con un proyecto de futuro, podrá enfrentar mas creativamente los cambios, sin perder su identidad.

En este cambio de siglo, casi sin darnos cuenta, estamos enfrentando uno de los momentos de mayor relevancia para nuestro futuro: el desafío de conciliar la modernidad con una identidad cultural propia.

### *diagnóstico y razones para cambiar la actual legislación*

4. A pesar de que ha cumplido un rol fundamental en proteger parcialmente el patrimonio, la actual legislación requiere de modificaciones urgentes en atención a los siguientes problemas:
  - a) La declaración de monumento nacional de bienes muebles e inmuebles tanto públicos como privados no proporciona beneficio ni ayuda alguna a sus propietarios para su conservación. Generalmente se considera tal declaración como una carga y un detrimento importante del valor económico de tales bienes.
  - b) El Consejo de Monumentos Nacionales carece de recursos económicos para ejercer todas las atribuciones que le asigna la ley y no tiene similares regionales que permitan su descentralización.
  - c) La ausencia de fiscalización de las normas y la ausencia de recursos ha significado la destrucción y un creciente deterioro del patrimonio, a lo cual hay que agregar la casi nula existencia de sanciones y su eficacia en la aplicación.
  - d) Necesidad de actualizar las categorías de monumentos nacionales referentes a objetos, estructuras y sitios, incorporar las normativas internacionales de conservación y permitir la mejor participación del sector privado.
5. Hay un amplio consenso de que actualmente **Chile carece respecto del patrimonio de una política de carácter nacional, moderna y descentralizada**, que conciba la complejidad del patrimonio de una manera integral, que involucre a los gobiernos regionales y locales en su promoción, que estimule la participación del sector privado en esta tarea, y que posibilite difundirlo entre nosotros y más allá de nuestras fronteras.

6. Así también existe una opinión generalizada de que el **Estado tiene una responsabilidad ineludible en la protección, conservación, incremento y difusión del patrimonio cultural de la nación. En esta tarea el sector privado tiene una importancia cada vez mayor**, debiendo el Estado permitir, incentivar y estimular tal participación.

### *principios y objetivos del anteproyecto*

---

7. Para resolver los anteriores problemas se propone tener presente los siguientes principios y objetivos:
  - a) el rol del estado como actor y dinamizador de las políticas culturales, teniendo el Estado la obligación de velar por la protección, fomento e incremento del patrimonio cultural, tal cual como lo expresa la Constitución Política del Estado en su Artículo 19 N° 10.
  - b) la modernización de la institucionalidad cultural, que permita y promueva la descentralización, autonomía y recursos adecuados.
  - c) la mejor y mayor participación del sector privado en el financiamiento de la cultura.
  - d) impulsar la protección y conservación de nuestro patrimonio cultural en sus distintas áreas.
  - e) lograr que los temas culturales no sólo sean la preocupación de algunos, sino que crucen y se incorporen a las acciones y programas del Gobierno y la sociedad en general, insertando tales aspectos en la educación formal e informal.

### *principales modificaciones propuesta en el anteproyecto*

---

8. La modificaciones propuestas se centran fundamentalmente en los siguientes aspectos:
  - a) **Lograr la existencia de reales incentivos** y mecanismos económicos para la protección y conservación del patrimonio cultural, buscando especialmente que el sector privado pueda ser partícipe y un actor dinámico en esta materia.

- b) **Fortalecer y modernizar el Consejo de Monumentos Nacionales** incorporando nuevas instituciones públicas y privadas y descentralizando su gestión en entidades regionales y locales.
- c) Establecer un sistema claro y eficiente de sanciones civiles y penales que superen la actual situación de indefensión en que se encuentra el patrimonio respecto de su destrucción, intervención no acorde a su adecuada conservación y rehabilitación, y lo atinente al tráfico ilegal de patrimonio.

## ***políticas que se expresan en normativas del anteproyecto***

### **conceptos, categorías y declaración de monumentos**

9. Renovar las actuales categorías de monumentos nacionales, buscando su adecuación a las existentes a nivel internacional y las recomendadas por la UNESCO, la OEA y otros organismos internacionales y definir los conceptos de patrimonio cultural y natural y otros de carácter técnico.

Las categorías de monumentos nacionales incluyen objetos, sitios o áreas y estructuras o construcciones que tengan importancia histórica, artística, arquitectónica, arqueológica, científica y étnica.

Las categorías propuestas de monumentos nacionales son:

- **Monumento Histórico**
- **Conjuntos Urbanos y Rurales Históricos**
- **Monumento Arqueológico**
- **Monumento Conmemorativo**
- **Santuario de la Naturaleza**
- **Paisaje Cultural**

10. La declaración de Monumento Nacional se hace mediante Decreto del Ministerio de Educación y se establece un procedimiento de consulta a los propietarios, sean estos públicos o privados.

## ***institucionalidad***

---

11. El Consejo de Monumentos Nacionales es un organismo público dependiente del Ministerio de Educación, integrado por representantes de instituciones públicas y privadas que tienen responsabilidades en la investigación, protección, custodia, gestión y difusión del patrimonio. Su Presidente es el Ministro de Educación, su Vicepresidente es el Director de la DIBAM y tiene una secretaría ejecutiva encargada de la gestión y fiscalización de los acuerdos adoptados por el Consejo, dotada de personal y recursos.

Se incorporan al Consejo representantes de instituciones públicas y privadas que tienen importancia en la gestión del patrimonio tales como Cámara Chilena de la Construcción, Asociación Chilena de Municipalidades, CONAF, CONADI, CONAMA, entre otros.

12. Se crean Consejos Regionales de Monumentos Nacionales cuyo objetivo es descentralizar el Consejo de Monumentos Nacionales, acercar la gestión y responsabilidad a nivel local y se faculta al Consejo de Monumentos Nacionales para que progresivamente pueda traspasar sus funciones a nivel regional, provincial o local. Cada Consejo Regional de Monumentos Nacionales tendrá un secretario ejecutivo perteneciente a algunas de las entidades miembros.

13. Las atribuciones del Consejo son esencialmente pronunciarse sobre la declaración de monumento nacional, autorizar intervenciones en el patrimonio arqueológico, arquitectónico e histórico, regular la salida del país de bienes patrimoniales, administrar los recursos del Fondo Nacional de Conservación del Patrimonio, promover la conservación del patrimonio y calificar estudios de impacto ambiental relacionados con el patrimonio monumental.

## ***normas aplicables a monumentos nacionales.***

---

15. Los monumentos históricos incluyen los restos náufragos que tengan una antigüedad mayor de 50 años, permitiéndose la participación de empresas en su búsqueda y extracción, existiendo además beneficios para que el sector privado pueda invertir en tales proyectos que son costosos y de alto riesgo. El Estado tendría el derecho a la primera selección de hasta un 30% del valor de los objetos encontrados. Los particulares tendrían el derecho de propiedad del 70% restante, cautelándose el registro histórico y la conservación de tales bienes.

16. **Se permiten intervenciones de conservación, reciclaje, restauración y reconstrucción del patrimonio arquitectónico** siempre que se mantenga la significación cultural y estilos arquitectónicos de tales bienes, los cuales pueden tener un uso habitacional, comercial, industrial, cultural, u otro.
17. **Se incluye el concepto de protección del entorno de los monumentos nacionales**, el cual es vital para la integridad del patrimonio arquitectónico, y que será explicitado en cada decreto incluyéndose las normas a respetar.
18. **Se involucra a los municipios en la gestión del patrimonio arquitectónico**, especialmente en cuanto a la fiscalización y planes reguladores.
19. **Se mantiene la propiedad fiscal de los monumentos arqueológicos** (sitios, estructuras y objetos), tal cual como ocurre en casi todas las legislaciones de otros países, pero se permite la tenencia particular de bienes arqueológicos chilenos, previo registro y compromiso de conservación, cuya tenencia sea anterior a la vigencia de esta legislación.
20. Los municipios tendrían la función de autorizar la erección de monumentos conmemorativos en bienes nacionales de uso público, previo concurso público y acuerdo del Concejo Municipal.
21. En Los Santuarios de la Naturaleza se puede realizar toda actividad silvoagropecuaria que no altere negativamente los valores esenciales del área y las posibilidades de investigación científica.
22. **Se flexibiliza el canje y préstamo de colecciones patrimoniales dentro del país**, siendo responsables de tales gestiones las instituciones involucradas, quedando como sola atribución del Consejo los préstamos al extranjero.
23. Se otorgan facultades a la DIBAM para el registro y establecimiento de normas de conservación de las colecciones patrimoniales existentes en museos públicos y privados, evitando duplicación de funciones y una mejor coordinación con el Consejo de Monumentos Nacionales.

### ***medidas de fomento e incentivos al patrimonio***

---

24. **Se propone crear un Fondo Nacional de Conservación del Patrimonio**, cuyos recursos puedan aplicarse mediante concurso a la conservación de monumentos de propiedad privada, pudiendo además asignarse recursos para la conservación de los bienes de propiedad fiscal o municipal.

25. Se propone modificar la Ley N° 18.985 de 1990, conocida como "Ley Valdés", haciendo posible que los beneficios ahí indicados puedan aplicarse a los monumentos nacionales.
26. Se propone que los subsidios para la vivienda que administra el Ministerio de Vivienda y Urbanismo también puedan aplicarse a los monumentos nacionales, para efectos de restauración, conservación o rehabilitación urbana.
27. Las donaciones y herencias que reciba el Fondo Nacional de Conservación del patrimonio estarán exentas de impuestos y se establecerá un procedimiento para que ciertos monumentos nacionales estén exentos del pago de impuestos territoriales y que las restauraciones u otras medidas de conservación no paguen impuestos o gravámenes municipales.
28. Se plantean otras medidas que incentiven la gestión de la conservación y rehabilitación por parte del sector privado.

### ***infracciones y sanciones***

---

29. Se tipifican ciertos delitos contra el patrimonio y se establecen sanciones civiles y penales correspondientes al daño ocasionado, superando la actual indefensión del patrimonio en todas sus áreas.
30. Las infracciones y el producto del decomiso de los bienes utilizados en la comisión de los delitos serán en beneficio del Fondo Nacional del Conservación del Patrimonio.
31. Se concede acción popular para denunciar toda contravención a la Ley.

## ***cronograma de actividades para la elaboración del anteproyecto de ley sobre monumentos nacionales y patrimonio***

MES	ACTIVIDADES
Noviembre 1996	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Distribución del Borrador del Anteproyecto de Ley a las personas e instituciones que previamente han colaborado en su redacción, tanto a nivel regional como nacional.</li> <li>• Presentación del anteproyecto al Seminario sobre Cultura realizado en el Congreso Nacional.</li> </ul>
Diciembre 1996	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación del anteproyecto a los miembros del Consejo de Monumentos Nacionales y creación de grupos de trabajo por áreas temáticas (patrimonio arquitectónico, arqueológico, histórico, ambiental y natural).</li> <li>• Planificación de reuniones con personas e instituciones interesadas en el anteproyecto, con el objeto de aclarar conceptos y recibir críticas y nuevas ideas.</li> </ul>
Enero 1997	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar reuniones de trabajo con las instituciones miembros del Consejo de Monumentos Nacionales, otras instituciones afines y los grupos de interés relacionados con el patrimonio cultural y natural.</li> <li>• Reunión con los especialistas de los Ministerios de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo y Educación.</li> <li>• Reunión de trabajo con el Sr. Ministro de Educación para informar de los diversos aspectos del anteproyecto.</li> <li>• Analizar e incorporar al anteproyecto las observaciones recibidas en el ámbito técnico, legal y financiero.</li> </ul>
Febrero 1997	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Redacción del borrador del texto a ser presentado al Sr. Ministro de Educación en marzo próximo.</li> <li>• Elaboración de una memoria explicativa del texto del borrador y de comparación entre la Ley 17.288 y el anteproyecto.</li> </ul>
Marzo 1997	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación del anteproyecto al Sr. Ministro de Educación y análisis final con el Depto. Jurídico del MINEDUC.</li> <li>• Análisis del anteproyecto con las autoridades del Ministerio de Hacienda y Secretaría General de la Presidencia.</li> </ul>
Abril 1997	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Envío del anteproyecto al Congreso por parte del S.E. El Presidente de la República.</li> </ul>